

Cartagena de Indias Marzo 08 de 2004

100-258

Doctor  
ALVARO RAFAEL AGUILAR BOLAÑO  
Gerencia Seccional V  
Auditoría General de la República  
Cartagena

CI 110.036.2004

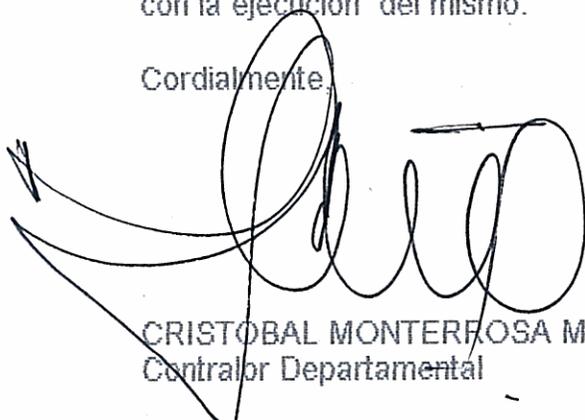
Cordial saludo:

Atentamente me dirijo a usted para comunicarle que al momento de recibir la administración de la Contraloría Departamental encontré un acuerdo de pago celebrado entre la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, correspondiente a las cuotas de auditaje dejadas de cancelar durante las vigencias de 1999; el cual en su inicio se firmó por un valor de \$121.259.790, y actualmente refleja un saldo de \$23.933.350.00, de acuerdo al estado de cuenta que se anexa.

Al hacer un análisis a las cláusulas acordadas, se observa que en la primera se estableció que la Universidad de Cartagena prestará los servicios de asesoría, consultoría, estudios técnicos o científicos, estudios de laboratorio, físicos, químicos, y educativos tales como cursos, seminarios, talleres, conferencias, diplomados, matrículas para cursos de postgrado (propios y en convenio) y otros propios de la naturaleza de la Universidad.

Por lo anterior le solicito se sirva emitir concepto sobre la viabilidad de continuar con la ejecución del mismo.

Cordialmente,



CRISTOBAL MONTERROSA MOSQUERA  
Contralor Departamental

Isa  
Anexo lo anunciado en 02 folios

Auditoría General de la  
República de Colombia  
RECIBIDO  
12 Marzo 104.

**CRUCE DE CUENTAS ENTRE LA CONTRALORIA DPTAL DE BOLIVAR  
Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

2

CONVENIOS	VALORES	VR. LEGALIZADOS	VR. POR LEGALIZAR
V/R CONVENIO 1998	65,607,560.00		
VR.CTAS POR COBRAR 1999	121,259,790.00		
(-) MENOS VR. CONT.ADTIVO	-10,000,000.00		
V/R CONVENIO 1999	111,259,790.00		
VR. TOTAL POR CONVENIOS	176,867,350.00		
<b>CUENTAS LEGALIZADAS</b>			
INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA		1,940,000.00	
FLORA ALBA RINCON			
PEDRO BARRAZA S.			
RAFAEL GUERRA P.			
WILLIAM CANTILLO			
KETTY SOLORZANO T.			
ESPECIALIZACION EN FINANZAS	VR. C/U.	4,200,000.00	
WILLIAM CANTILLO E.	4,200,000.00		
ACTUALIZACION NORMA Y PROCED. EN SECRETARIADO Y OTROS		11,840,000.00	
<b>TOTAL VIGENCIA DE 1999</b>		<b>17,980,000.00</b>	<b>158,887,350.00</b>
<b>LEGALIZACION VIGENCIA 2000</b>			
CAPACITACION INFORMATICA	LEG. FEBRE/2000	13,500,000.00	145,387,350.00
ESPECIALIZ. EN SEGURIDAD SOCIAL	LEG. MAYO/2000	4,200,000.00	141,187,350.00
PILAR IBARRA GUERRERO			
ESPECIALIZACION EN FINANZAS	LEG. MAYO/2000	31,200,000.00	109,987,350.00
VICTORIO GARCIA DE AVILA	VR. C/U. \$5,200,000		
ALBERTO DE LA BARRERA DIAZ			
ABEL GUERERO RAMOS			
JUAN CARLOS PAEZ LOPEZ			
ISAURA DIAZ DE OCHOA			
DORIS ARRIETA CARO			
ESPECIALIZA, EN REVISORIA FISCAL	LEG. OCT.AGOSTO/00	10,400,000.00	99,587,350.00
SILVIA PATRICIA CUENTAS DE G.	5,200,000.00		
MELQUISEDEC SUAREZ CONEO	5,200,000.00		
ESP,DERECHO CONT. ADTIVO	LEG. OCTUBRE/00	15,000,000.00	84,587,350.00
CARLOS GARCIA MARRUGO	5,000,000.00		
MAYRA PEREIRA P.	5,000,000.00		
NOHORA PACHECO ORTIZ	5,000,000.00		
ACTUALIZACION INFORMATICA	LEG. OCTUBRE/00	16,250,000.00	68,337,350.00
26 FUNCIONARIOS	16,250,000.00		
CURSO WEB PARA INTERNET	LEG. OCTUBRE/00	600,000.00	67,737,350.00
ANGELICA MARTINEZ	300,000.00		
ALBA CASTRO	300,000.00		
<b>TOTAL VIGENCIA 2000</b>		<b>91,150,000.00</b>	<b>67,737,350.00</b>

15

3

**LEGALIZACION VIGENCIA 2001**

<b>ESPECIA. EN GESTION GERENCIAL</b>	<b>LEG. FEB./01</b>	<b>17,100,000.00</b>	
RAFAEL CARABALLO POSADA	5,700,000.00		
KETTY SOLORZANO T.	5,700,000.00		
GLORIA SANJUR ROMERO	5,700,000.00		
<b>ESPEC. EN CONCILIACION, ARBITRAJE Y</b>	<b>LEG. SEP./01 F.2363</b>	<b>3,400,000.00</b>	
AMALIA JACOME GUERRERO	3,400,000.00		
<b>TOTAL VIGENCIA 2001</b>		<b>20,500,000.00</b>	

**LEGALIZACION VIGENCIA 2002**

<b>DIPLOMADO GESTION DEL TALENTO HU</b>	<b>LEG. ABR./02 F.2502</b>	<b>3,600,000.00</b>	
MARIBEL CARDENAS	1,200,000.00		
MILAGRO SOTO N.	1,200,000.00		
MARITZA SAYAS T.	1,200,000.00		
<b>DIPLOMADO EN CONTRATACION ESTAD</b>	<b>LEG. ABR./02 F.2503</b>	<b>3,000,000.00</b>	
MARIA E GARCIA MONTES	1,000,000.00		
DORIS L ARRIETA CARO	1,000,000.00		
FREDDY REYES BATISTA	1,000,000.00		
<b>DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL</b>	<b>LEG. ABR./02 F.2504</b>	<b>2,000,000.00</b>	
NOHORA PACHECO ORTIZ	1,000,000.00		
CARLOS LAMBIS CHEDID	1,000,000.00		
<b>ESPEC. EN DERECHO MARITIMO Y POR</b>	<b>LEG. JUN./02 F.2537</b>	<b>6,500,000.00</b>	
ARTURO E MATSON CARBALLO	6,500,000.00		
<b>CURSO DE INFORMATICA BASICA</b>	<b>LEG. OCT./02 F.2646</b>	<b>2,640,000.00</b>	
12 FUNCIONARIOS S./OFICIO 01-OC-807	2,640,000.00		
<b>TOTAL VIGENCIA 2002</b>		<b>17,740,000.00</b>	

**LEGALIZACION VIGENCIA 2003**

<b>ESPEC. EN GERENCIA DE IMPUESTO</b>	<b>LEG. FEB.03/04 F.3008</b>	<b>5,564,000.00</b>	
ROBERTO FIGUEROA BELTRAN	5,564,000.00		
<b>TOTAL VIGENCIA 2003</b>		<b>5,564,000.00</b>	
<b>SALDOS POR LEGALIZAR</b>			<b>23,933,350.00</b>



**GABRIEL MIRANDA SIERRA**  
 Profesional Universitario de la Division Financiera y Pptal

16



7 A.G.R. SECCIONAL V (BARRANQUILLA): AUDITORIA  
Fecha: 15/03/2004 02:49 PM al contestar cita N.U.R: 217-3-2577  
Trámite: 435 - CONCEPTO  
162 Actividad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos: 3  
Origen: 217 GERENCIA SECCIONAL V (BARRANQUILLA)  
Destino: 110 OFICINA JURIDICA  
Copia A: NO

### MEMORANDO INTERNO

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Al contestar cita N.U.R: 217-3-19832, 16/03/2004 13:16  
Trámite: 435 - CONSULTA  
1-17565 Actividad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos: 3 FOLIOS  
Origen: 217 GERENCIA SECCIONAL V (BARRANQUILLA)  
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

Barranquilla  
217

PARA: Doctora AMPARO QUINERO, Directora oficina jurídica  
DE: Doctor ALVARO RAFAEL AGUILAR BOLAÑO, Gerente Seccional V  
REFERENCIA: 439/02  
Consulta

*J. Amparo Quintero*  
*17/03/04*

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, damos traslado de la solicitud de concepto hecho por la Contraloría Departamental de Bolívar, sobre la legalidad o no de un acuerdo de pago celebrado entre la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA y LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, correspondiente a las cuotas de auditaje dejadas de cancelar durante la vigencias de 1999, y su ejecución final.

La presente remisión se le hace teniendo en cuenta que Oficina Jurídica de la AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, como máxima dependencia en esta área, es la encargada de emitir esta clase de concepto, y además evitar así emitir conceptos contradictorios.

Anexo a la presente copia de la solicitud y documentos complementarios remitidos por la citada Contraloría.

Atentamente,

*Alvaro Aguilar Bolaño*  
ALVARO RAFAEL AGUILAR BOLAÑO

Anexos: lo enunciado

*16-03-04*  
*11:15 AM*  
*13*

# E0431110

Payro

5



AUDITORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2004

OJ110

Doctor

**Cristóbal Moterrosa Motero**

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

Calle Gastelbondo No. 2-67

Cartagena de Indias

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Al contestar cite N.U.R: **217-3-19832**, 25/03/2004 16:01  
Trámite: 435 - CONSULTA  
S-18399 Actividad: 07 RESPUESTA, Folios: 1, Anexos: NO  
Origen: 110 OFICINA JURIDICA  
Destino: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR  
Copia A: 217.GERENCIA SECCIONAL V/BARRANQUILLA

**REFERENCIA:** N.U.R. 217-3-19832/435/03

Respetado Doctor:

El pasado 17 de marzo, esta oficina recibió la consulta formulada por usted al Gerente Seccional V de esta entidad, en donde solicita se emita concepto sobre la viabilidad de continuar con la ejecución del acuerdo de pago celebrado entre la universidad de Cartagena y la Contraloría Departamental de Bolívar, por las cuotas de auditaje dejadas de cancelar durante la vigencia 1999.

Revisada la documentación anexa a su solicitud, esta oficina encuentra que no contiene la información suficiente para emitir concepto, razón por la cual le solicito enviar una copia del acuerdo de pago, de las posibles modificaciones y adiciones y de los informes correspondientes a la ejecución del mismo.

Recibida esta documentación, se resolverá su consulta.

Cordial saludo,

**AMPARO QUINTERO ARTURO**  
Directora Oficina Jurídica

**C.C. Gerente Seccional V**

12

Contraloría  
Departamental  
De Bolívar

República de Colombia

Cartagena de Indias Abril 01 de 2004

100-333

*6*  
*217-3-19832*  
*05/04/2004*  
*14:15*

Doctora  
AMPARO QUINTERO ARTURO  
Directora Oficina Jurídica  
Auditoría General de la República  
Bogotá

**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Al contestar cite N.U.R: **217-3-19832**, 05/04/2004 14:15  
Trámite: 435 - CONSULTA  
E-17465 Actividad: 07 RESPUESTA, Folios: 1, Anexos: 5 FOLIOS  
Origen: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR  
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

Asunto: Su solicitud N.U.R. 217-3-19832 Radicada 1109 de marzo 29 de 2004.

Cordial saludo:

Atendiendo su solicitud de la referencia, nos permitimos anexarle la siguiente documentación relacionada con el acuerdo de pago celebrado entre la Contraloría Departamental de Bolívar y la Universidad de Cartagena, para que ustedes puedan emitir el concepto solicitado por este despacho:

- Acuerdo de pago celebrado entre la Universidad de Cartagena y la Contraloría Departamental de Bolívar, en 3 folios.
- Relación de Cruce de cuentas del convenio.

Cordialmente,



CRISÓBAL MONTERROSA MOSQUERA  
Contralor Departamental

Isa

7

PAGO CELEBRADO

**ACUERDO DE PAGO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
CARTAGENA Y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR POR LA  
CUOTA DE VIGILANCIA FISCAL DE 1999**

Entre los suscritos a saber : **MANUEL SIERRA NAVARRO**, mayor de edad y de la misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9 051.337 de Cartagena, actuando en su calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, domiciliada en Cartagena, ente universitario autónomo, de carácter académico, con régimen especial, creado por el decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocido por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **OSWALDO VERGARA GALLO**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.084.071 de Cartagena, en su calidad de Contralor Departamental tal como lo acredita con el Acta No. 004 de la sesión del 8 de enero de 1998, de la Asamblea Departamental de Bolívar, quien para efecto del presente Acuerdo se llamará **LA CONTRALORIA**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Pago, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Contraloría Departamental de Bolívar ejerce control fiscal y de auditoría a la Universidad de Cartagena. b) Que de conformidad a la ley 330 de 1996 y la Ordenanza N°25 de 1997 de la Asamblea Departamental de Bolívar, la Contraloría Departamental de Bolívar por el auditaje tiene derecho a la cuota de vigilancia fiscal. c) Que mediante la Resolución N° 1117 del 30 de diciembre de 1998 de la Contraloría Departamental de Bolívar para el año 1999, la cuota de vigilancia fiscal se fijó en la suma de \$221.259.790. d) La Contraloría Departamental de Bolívar presentó la cuenta de cobro a la División Financiera de la Universidad de Cartagena por concepto de la cuota de vigilancia fiscal de 1999. e) Que ambas instituciones han decidido suscribir el presente Acuerdo de Pago, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: LA UNIVERSIDAD**, en pago de la obligación pendiente con la **CONTRALORIA** correspondiente al año 1999, lo hará así: a) La cantidad de **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** en cinco (5) pagos parciales bimestrales de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)** cada una b) La suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$121.259.790.)** prestará servicios a la **CONTRALORIA** de asesoría, consultoría, estudios técnicos o científicos, estudios de laboratorio, físicos, químicos y educativos, tales como: cursos, seminarios, talleres, conferencias, diplomados, matriculas para cursos de Postgrado (propios y en convenio) y otros propios de la naturaleza de la **UNIVERSIDAD** previo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos reglamentarios de inscripción y admisión del personal presentado formalmente por la **CONTRALORIA**, en su condición de servidores públicos y trabajadores oficiales. **PARÁGRAFO.** El presente Acuerdo de Pago sustituye o deja sin efectos las cuentas de cobros

3

CONTINUACIÓN ACUERDO DE PAGO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, POR LA CUOTA DE VIGILANCIA FISCAL DE 1999

presentados por la CONTRALORIA a la UNIVERSIDAD por concepto de la cuota de vigilancia fiscal de 1999. **SEGUNDA.** Para efecto del cumplimiento del literal "b" de la cláusula anterior, las Partes de común acuerdo, fijarán los valores de la prestación del servicio y servicios educativos mediante convenios específicos. En cuanto al número de cupos por promoción por cada programa académico de Postgrado de la UNIVERSIDAD se pactarán de acuerdo a la disponibilidad académica y financiera de ésta. **TERCERA: LA CONTRALORIA** por otorgamiento de servicios y capacitación, abonará a la deuda que por cuota fiscal que tiene LA UNIVERSIDAD, el valor que resulte por concepto de derechos de matrícula, entrenamientos especiales o complementarios, inscripciones o seminarios o cursos, que se causen por el ingreso a la Universidad del personal presentado por la CONTRALORIA. Se Exceptúa los valores o derechos a inscripciones de Postgrado, exámenes supletorios y de validación, cursos de verano, certificados, constancias, extemporaneidad, derechos de grado y cursos de nivelación, los cuales serán pagados directamente a la UNIVERSIDAD por los beneficiarios. **CUARTA.** A solicitud de la CONTRALORIA, la UNIVERSIDAD podrá organizar a través de su Departamento de Postgrado y Educación Continua, Cursos, Seminarios y demás eventos que impliquen capacitación con dedicación exclusiva para el personal seleccionado por la CONTRALORIA cuyos costos serán fijados de común acuerdo entre las Partes, estipulando la suma que se abonará a la deuda. **QUINTA.** Los candidatos beneficiarios a los cursos de educación continua y los Postgrados de la UNIVERSIDAD, serán seleccionados y presentados por la CONTRALORIA, pero deberán ceñirse a los requisitos de admisión y condiciones establecidas por la UNIVERSIDAD, y aceptada por la CONTRALORIA. **PARÁGRAFO.** Para determinar el valor de los servicios, la CONTRALORIA solicitará a la UNIVERSIDAD, el servicio requerido y ésta presentará a la CONTRALORIA, la cotización respectiva y éstos serán aprobados por la CONTRALORIA. El valor de los servicios será igual al que se ofrece a la población estudiantil. **SEXTA.** Los valores facturados por la UNIVERSIDAD serán abonados a la deuda, previa refrendación del documento por el Contralor Departamental y se consideran únicamente causados por el semestre o periodo correspondientes completo, aún cuando el estudiante admitido se retire voluntariamente o sea retirado por bajo rendimiento académico, antes de completar el periodo académico o curso. **SÉPTIMA.** La CONTRALORIA podrá suspender los beneficios a un estudiante cuando ya no se encuentre vinculado a ella, pero si el trabajador o servidor beneficiario renuncia o es retirado por la CONTRALORIA, después de haberse matriculado a cualquier de los planes o programas de estudio, tiene derecho a cursar el respectivo semestre o periodo académico, curso o trabajo de investigación correspondiente. **OCTAVA.** Por la naturaleza del presente acuerdo la duración será hasta que se cancele la obligación. **NOVENA.** La UNIVERSIDAD

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE PAGO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA Y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, POR LA CUOTA DE VIGILANCIA FISCAL DE 1999**

se compromete a cumplir las obligaciones que por Ley impone, en relacion con la deuda con la CONTRALORIA. **DECIMA.** La vigilancia, coordinacion y control del cumplimiento del presente acuerdo estara a cargo de las personas designadas por los representantes legales de ambas instituciones, Rector y Contralor Departamental. **DECIMA PRIMERA.** El presente acuerdo de pago podra terminarse antes de su vencimiento por pago total de la obligacion que la UNIVERSIDAD tiene con la CONTRALORIA. **DECIMA SEGUNDA.** El presente acuerdo de pago requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes intervinientes. **DECIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que toda controversia o diferencias que surjan durante la ejecucion, interpretacion y liquidacion del presente Acuerdo, durante el transcurso del mismo o despues de su terminacion se resolvera por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetara al reglamento interno del Centro de Arbitraje y conciliacion de la Camara de comercio de Cartagena, de acuerdo con las siguientes reglas: a) el Tribunal estara integrado por un numero impar de arbitros designados por la Camara citada. b) El fallo sera en derecho.

Para constancia se firma por todos los que han intervenido en Cartagena de Indias, a los **17 DIC 1999**

*[Signature]*  
**OSWALDO VERGARA GALLO**  
Contralor Departamental

*[Signature]*  
**MANUEL SIERRA NAVARRO**  
Rector - Universidad de Cartagena

PROGRAMA	SEMESTRE
CONTADURIA	IX
CONTADURIA	IX
CONTADURIA	X
CONTADURIA	X
ECONOMIA	IX
PROMOCION DE EMPSA	X

Bogotá D.C., 15 de abril de 2004

OJ110

Doctor

**Cristóbal Monterrosa Mosquera**

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

Calle Gastelbondo No. 2-67

Cartagena de Indias

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Al contestar cite N.U.R: **217-3-19832**, 16/04/2004 16:55  
Trámite: 435 - CONSULTA  
S-18619 Actividad: 07 RESPUESTA, Folios: 4, Anexos: NO  
Origen: 110 OFICINA JURIDICA  
Destino: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR  
Copia A: 217 GERENCIA SECCIONAL V (BARRANDI III I A)

110:038:2004

**REFERENCIA:** N.U.R. 217-3-19832/435/03

Respetado Doctor:

Analizado el convenio objeto de su consulta, se destacan los siguientes aspectos:

- Duración: indefinida, hasta que se cancele el valor de la deuda
- Valor: \$221'259.790, correspondiente al total de cuotas de auditaje de la Universidad durante la vigencia 1999.
- Forma de pago: \$100'000.000 en efectivo, en cinco cuotas bimestrales (obligación de dar) y \$121'259.790 en prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios técnicos o científicos y capacitación (obligación de hacer).
- Fecha de suscripción: 17 de diciembre de 1999.

De éste último se colige que el acuerdo de pago se celebró en vigencia del artículo 13 de la Ley 330 de 1996, el cual disponía:

**Artículo 13.-** *Recaudo de la cuota de vigilancia fiscal. Los departamentos, sus entidades descentralizadas y en general los sujetos de control fiscal girarán dentro de los cinco primeros días después de aprobado el PAC, directamente a las Contralorías las partidas asignadas en sus respectivos presupuestos.*

Lo enunciado en precedencia significa que, las contralorías departamentales durante la vigencia de esta norma, recaudaban directamente las cuotas de fiscalización y en consecuencia podían, en caso de incumplimiento del pago oportuno, iniciar su cobro coactivo o suscribir acuerdos voluntarios de pago.

El acuerdo de pago es un contrato<sup>1</sup> y, en consecuencia, es de obligatorio cumplimiento para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1602 del C.C., el cual dispone:

*"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*

En el caso en estudio, el convenio se encuentra vigente, pues la condición para la finalización del término de duración no se ha cumplido, ni existe evidencia de incumplimiento de las obligaciones de las partes o del ánimo de las mismas que conlleve a la terminación anticipada. Por tanto, resultaría procedente continuar la ejecución del acuerdo hasta cumplir la totalidad de las obligaciones convenidas.

No obstante es necesario revisar si existe un motivo de orden legal que invalide el acuerdo o impida su finalización. Veamos.

Los artículos 8° y 9° de la Ley 617 de 2000, normatividad que actualmente regula lo relacionado con el gasto público de los entes territoriales, señalaron para las contralorías departamentales un límite de gastos, estimado en un porcentaje del presupuesto de ingresos del respectivo departamento. No obstante el artículo 17 de la ley 716 de 2001, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 por disposición del artículo 67 de la ley 863 de 2003, establece:

**Artículo 17.** *El límite de gastos previstos en el Artículo noveno de la Ley 617 de 2000 para el año 2001, seguirá en forma permanente, **adicionando con las cuotas de auditaje de las empresas industriales y comerciales del estado, áreas metropolitanas, empresas de servicios y sociedades de economía mixta.** Los establecimientos públicos hacen parte del presupuesto del departamento. (Se resalta).*

---

<sup>1</sup> CÓDIGO CIVIL, Artículo 1495: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

Es decir que, actualmente el límite de gastos esta dado, para las contralorías departamentales, por la suma de las transferencias del sector central y descentralizado del departamento; luego, tal límite no está definido en un valor específico. Lo que sí resulta claro, es que los mencionados entes de control no pueden recibir recursos diferentes a las anotadas transferencias de la correspondiente vigencia fiscal.

De conformidad con lo anterior, en el caso *sub-exámine*, existen dos situaciones teniendo en cuenta la clase de obligaciones derivadas del acuerdo.

- La primera en relación con la **obligación de dar**, esto es, con el pago de \$100'000.000 en cinco cuotas bimestrales. En este punto, se presume que tal obligación se encuentra cumplida y en consecuencia durante la vigencia 2004 no habrá lugar a que la Contraloría reciba recursos por dicho concepto, luego los límites señalados por las normas anteriormente enunciadas no se verían afectados.

Esta presunción deriva del texto de la consulta y sus anexos, en los que se detalla solamente la suma que la Universidad se comprometía a pagar mediante la prestación de diferentes servicios educativos.

- La segunda, respecto de la **obligación de hacer** contenida en el literal b) de la cláusula primera del acuerdo de pago, aspecto sobre el que recaería la consulta. En este caso, la prestación de servicios de capacitación, asesoría y estudios por parte de la Universidad de Cartagena a favor de la Contraloría de Bolívar, no afecta el límite de gastos de ésta última en razón de que no está percibiendo un ingreso ni ésta efectuando una erogación. Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto de la Contraloría durante el término de duración y con el cumplimiento de ésta clase obligaciones, no sufre modificación alguna.

Así las cosas, con la ejecución del acuerdo no se afecta el presupuesto de la entidad, por tanto no se estarían contraviniendo los límites de gastos previstos en la ley, ni las normas de presupuesto.

El acuerdo de pago es un contrato<sup>1</sup> y, en consecuencia, es de obligatorio cumplimiento para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1602 del C.C., el cual dispone:

*"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*

En el caso en estudio, el convenio se encuentra vigente, pues la condición para la finalización del término de duración no se ha cumplido, ni existe evidencia de incumplimiento de las obligaciones de las partes o del ánimo de las mismas que conlleve a la terminación anticipada. Por tanto, resultaría procedente continuar la ejecución del acuerdo hasta cumplir la totalidad de las obligaciones convenidas.

No obstante es necesario revisar si existe un motivo de orden legal que invalide el acuerdo o impida su finalización. Veamos.

Los artículos 8° y 9° de la Ley 617 de 2000, normatividad que actualmente regula lo relacionado con el gasto público de los entes territoriales, señalaron para las contralorías departamentales un límite de gastos, estimado en un porcentaje del presupuesto de ingresos del respectivo departamento. No obstante el artículo 17 de la ley 716 de 2001, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 por disposición del artículo 67 de la ley 863 de 2003, establece:

**Artículo 17.** *El límite de gastos previstos en el Artículo noveno de la Ley 617 de 2000 para el año 2001, seguirá en forma permanente, **adicionando con las cuotas de auditaje de las empresas industriales y comerciales del estado, áreas metropolitanas, empresas de servicios y sociedades de economía mixta.** Los establecimientos públicos hacen parte del presupuesto del departamento. (Se resalta).*

---

<sup>1</sup> CÓDIGO CIVIL, Artículo 1495: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

De lo anotado anteriormente se puede concluir que no existe razón que invalide el acuerdo de pago suscrito, el 17 de diciembre de 1999, entre la Contraloría de Bolívar y la Universidad de Cartagena. En tal virtud, es viable continuar con la ejecución del acuerdo de pago en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el literal b9 de la cláusula primera del acuerdo.

Sólo resta puntualizar que este concepto se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Confiando en que la inquietud planteada haya sido absuelta, me suscribo de usted,

Cordial saludo,



**AMPARO QUINTERO ARTURO**  
Directora Oficina Jurídica

**C.C. Gerente Seccional V**